

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 14 de diciembre del 2020
Oficio No. ECO.03.1868/2020
Registro ASM-DNORM-095.30.06.2014
6ª Renovación

Razón Social MANEJO DE RESIDUOS Y SERVICIOS DE SAN LUIS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio AV. CONSTITUCIÓN NO. 2356 -D COL. SIMÓN DIAZ SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 1 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **325/09.20**, presentado por **MANEJO DE RESIDUOS Y SERVICIOS DE SAN LUIS, S. DE R.L. DE C.V., (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 2 de julio del 2014 mediante el Oficio No. ECO.03.1139/2014, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, con una vigencia de un año, para la recolección y transporte de los residuos de: **Cartón, Plástico, Madera, Papel y Chatarra**; así como la operación del vehículo:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas
FORD	1968	CAMIÓN	AF5JHL39611	TC-8599-W

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **ASM-DNORM-095.30.06.2014**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación	ECO.03.1172/2015	02/07/2015	Primera

Registro ASM-DNORM-095.30.06.2014
6ª Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Modificación	ECO.03.1172/2015	02/07/2015	Alta de residuos: metales ferrosos y metales no ferrosos Baja de residuo: chatarra
Modificación	ECO.03.1683/2015	14/09/2015	Ampliación de residuos: mezcla de caucho (hule tipo llanta), rebaba de aluminio y aluminio.
Renovación	ECO.03.1964/2016	19/09/2016	Segunda
Renovación	ECO.03.2313/2017	12/09/2017	Tercera
Renovación	ECO.03.1867/2018	31/08/2018	Cuarta
Renovación	ECO.03.2325/2019	7/10/2019	Quinta
Modificación	ECO.03.0846/2020	23/03/2020	Ampliación flotilla: 4 vehículos

3. Que con fecha 1 de septiembre del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, registrado en Oficialía de partes con el número **1204**, al cual se le asignó el No. de Folio **325/09.20**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.2325/2019, establece que la renovación de la autorización No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidada, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **9 de julio del 2020**.
- III. Que con fecha 1 de septiembre del 2020, la **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**.



Registro
ASM-DNORM-095.30.06.2014

6ª Renovación

- IV. Que esta Secretaría determinó admitir el trámite de renovación del registro No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014.**, fuera del término establecido para su renovación, en razón de que, esta Secretaría emitió los acuerdos de suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, con motivo de la contingencia sanitaria, además, que como parte de las medidas para contener y evitar la propagación del virus COVID-19, estableció para la recepción de cualquier documento la habilitación de un sistema citas, por lo que en esta ocasión **POR ÚNICA VEZ**, se dará trámite a la solicitud de renovación ingresada de forma extemporánea.
- V. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **325/09.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 1 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **325/09.20**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, para la Recolección y Transporte de los residuos: **Aluminio, Cartón, Madera, Metales Ferrosos, Metales No Ferrosos, Mezcla de Caucho (Hule Tipo Llanta)**,

Registro ASM-DNORM-095.30.06.2014
6ª Renovación

Rebaba de Aluminio (sin líquidos residuales), Papel, Plástico; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	FORD	1968	CAMION	AF5JHL39611	TC8599W	N.D.
002	FREIGHTLINER	1989	ROLL OFF	2FVNASCY93KV358754	HF8034C	N/D
003	GM	2007	PICK UP	1GCEC14X37Z196161	HF422AC	N/D
004	CHRYSLER	2008	PICK UP	3D7H516K08G231528	TD0416F	1.5
005	GMC	2018	PICK UP	1GTN1LEC5JZ243677	GZ7464C	N/D

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **5 (Cinco)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

TERCERO.- La Renovación se registrará bajo los siguientes

TERMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, modalidades Recolección y Transporte de fecha 2 de julio del 2014, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos establecidos en el oficio No. **ECO.03.2325/2019** de fecha 7 de octubre del 2019 de la 5ta renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **9 de julio del 2020 al 9 de julio del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos establecidos en el oficio No. **ECO.03.2325/2019** de fecha **7 de octubre del 2019** de la 5ta. renovación de la Autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.



Registro
ASM-DNORM-095.30.06.2014
6ª Renovación

CUARTO.- Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DNORM-095.30.06.2014**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

QUINTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

OCTAVO.- Notificar a **MANEJO DE RESIDUOS Y SERVICIOS DE SAN LUIS, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



Registro ASM-DNORM-095.30.06.2014
6ª Renovación

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser trasmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras trasmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **ASM-DNORM-095.30.06.2014**
Número de oficialía de partes: **1204**
Folio: **325/09.20**
Minutario

LMO/MES/4/DSC